



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 31 de agosto de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

2045-3132XIII

La que suscribe, Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito presentar a su consideración, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el **que se adiciona la fracción XV al artículo 381 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, al tenor de la siguiente;

**Exposición de Motivos:**

Oaxaca enfrenta un desastre agrícola debido a la escasez de lluvias. Cultivos de maíz, trigo, cebada, sorgo y frijol han sucumbido por la sequía en el ciclo agrícola primavera-verano.

En la actualidad no se ha logrado satisfacer las necesidades que día a día enfrentan los campesinos, es una realidad la situación precaria en que se encuentra el campo mexicano y por ende el de nuestro Estado, ante la falta de oportunidades y apoyos para la producción agrícola, así como las contingencias climatológicas que en los últimos ciclos agrícolas han afectado de manera significativa la economía y la solvencia de los campesino para la inversión de la producción, aunado a esto, los productores de las diferentes regiones del Estado, que en su mayoría son pequeños



**Diputada María Luisa Matus Fuentes**



**"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"**

productores y que año con año son víctimas de los actos fraudulentos de los intermediarios de la comercialización de productos, ya que cada cosecha se presentan quejas de abusos por parte de intermediarios quienes aplican deducciones ficticias para cubrir sus operaciones de compraventa de granos con cheques sin fondos.

Por lo anterior es indispensable proteger las operaciones comerciales entre los productores campesinos y los intermediarios, con el auxilio del derecho penal el cual tiene una presencia significativa en la materia agraria, ya que en ella tienen lugar no solo delitos comunes, específicamente tipificados, que ocurren en la relación, precisamente, con la propiedad inmueble de carácter rustico o de los semovientes (ganado), sino que también existe una gran diversidad de los delitos especiales, por lo que se encuentra directamente relacionado con el campo.

El reclamo mayor de los campesinos, es tener condiciones justas para trabajar sus tierras, siguen siendo latentes, al continuar padeciendo distintas problemáticas que deben ser atendidas por la legislación para que proteja sus justos intereses.

En este sentido, es necesario establecer los mecanismos jurídicos que de manera eficaz pongan un alto a los actos fraudulentos cometidos por los intermediarios en contra de la producción, comercialización primaria de productos agropecuarios, pesqueros y forestales, los cuales en su mayoría son principalmente los pequeños productores, quienes se convierten en víctimas de gente que funge como intermediario entre el productor campesino y el comerciante mayorista de los mismos.

Desgraciadamente en la actualidad, en nuestro Estado, los productores campesinos de las diferentes regiones constantemente se ven afectados en su patrimonio, muchas veces de manera irremediable e irreparable, por la conducta de personas que aun antes de celebrar cualquier convenio con ellos y sabiendo en la situación tan desventajosa en que muchos de ellos se encuentran.

Cabe señalar que en cada ciclo el productor campesino realiza una fuerte inversión para generar la cosecha, como son semillas, diesel, fertilizantes, energía eléctrica, maquinaria, mano de obra etc., aunado al hecho de que en la mayoría de los casos





**Diputada María Luisa Matus Fuentes**



**"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"**

dichos insumos y servicios del costo de la producción los consiguen mediante créditos a intereses con la esperanza de que al cabo de la cosecha podrán liquidar dichas deudas contraídas, de tal manera que el campesino requiere del pago puntual de su cosecha para seguir operando.

Ante tal situación es necesario proteger el patrimonio del productor campesino frente a los abusos de los intermediarios, mediante la creación de un tipo penal, para contar con el marco jurídico que dé certeza y seguridad a las operaciones agropecuarias, ya que al no estar establecido de manera específica en los preceptos jurídicos que regulan la actividad agropecuaria que se ven afectados por los fraudes y abusos cometidos por los intermediarios hacia los productores en la actividad comercializadora de los productos, lo que muestra que el marco normativo de nuestro Estado, que actualmente rige dicha actividad está siendo desfasado por las conductas que lesionan los intereses económicos de cientos de campesinos, por lo que es necesario dotar de eficacia los instrumentos jurídicos que rigen en la materia.

Estamos convencidos que la aprobación del tipo penal propuesto permitirá combatir eficazmente este tipo de abusos que hasta ahora han sufrido los campesinos. He de mencionar que de aprobarse el proyecto de decreto que hoy pongo a su consideración, permitirá combatir de manera eficaz los abusos cometidos hasta ahora por los intermediarios en contra de los productores campesinos.

Con la inclusión de este tipo penal en el Código Penal del Estado, que tiene como objeto proteger a la producción, comercialización primaria de productos agropecuarios, pesqueros y forestales, que mediante la celebración de un contrato de compraventa a plazo ya sea de manera verbal o escrita, cumpla con la prestación derivada de dicho acto jurídico, disponiendo de su patrimonio a favor del sujeto activo, en virtud del engaño de que fue objeto, pues cree falsamente, que el sujeto activo tiene la intención de cumplir la contraprestación consistente en el pago, lo cual no es así, sino que éste celebró ese contrato con la finalidad de obtener un lucro indebido, causando un detrimento en el patrimonio del sujeto pasivo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:



**Diputada María Luisa Matus Fuentes**

*"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"*



**DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 381 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** se adiciona la fracción XV al artículo 381 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 381.-...**

**I a XIV.-...**

**XV.-** Al que celebre un contrato o convenio de manera verbal o escrita, con una persona o agrupación dedicada a la producción, comercialización primaria de productos agropecuarios, pesqueros y forestales, utilizando engaños, artificios, maquinaciones o cualquier otra causa injustificada, incumpla con la obligación del pago en los términos y condiciones pactado.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Artículo Segundo.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**  
 EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXII LEGISLATURA  
 DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
 DISTRITO XXIII  
 JUCHITÁN DE ZARAGOZA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

*ause*

Apoyo Legislativo  
Oficio No. 14099 /2016  
Asunto: Se acusa recibo y se turna a la  
Comisión correspondiente.

EXP: 793

**CIUDADANA DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se adiciona la fracción décima quinta al artículo 381 del Código Penal para el Estado de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1 de septiembre de 2016**  
**EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
SECRETARÍA GENERAL  
**IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS**

C.c.p. C. Dip. Gerardo García Henestroza, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

IFMM/SSG/ARR\*hzm.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
14 SEP 2016  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
DISTRITO XXIII  
JUCHITÁN DE ZARAGOZA  
*14/07/2016*